

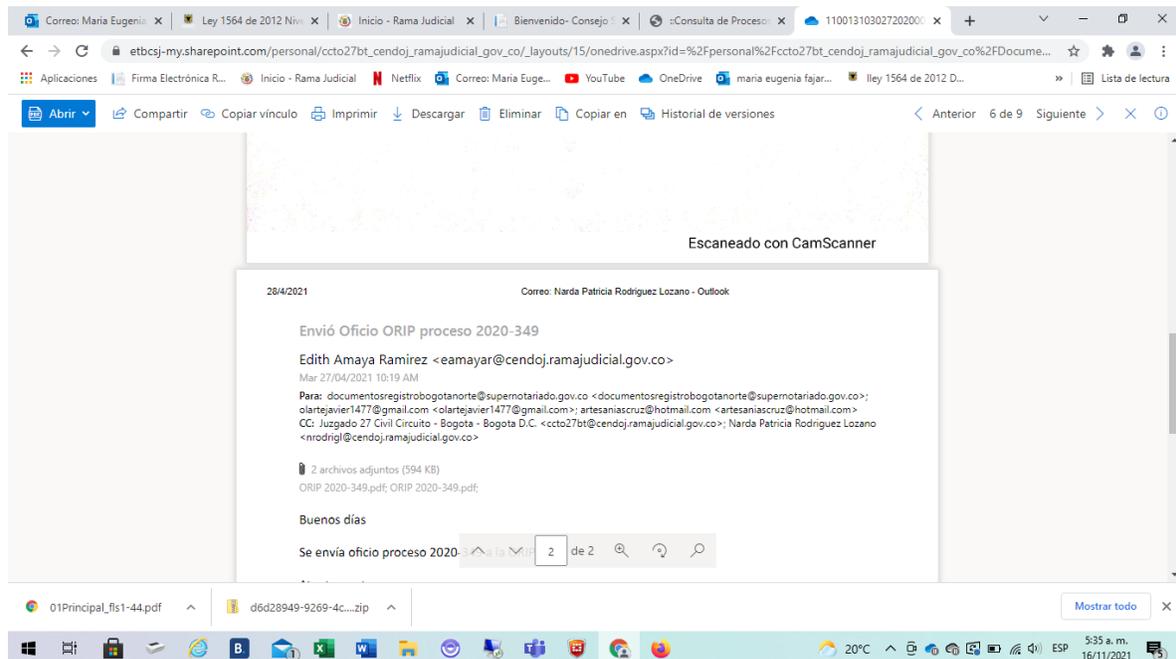
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720200034900

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Solicita el apoderado de la parte demandante que se libre despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble materia de medida cautelar.

Procedería acceder a la solicitud, sin embargo, no obra dentro del expediente digital la constancia que se haya efectivizado la inscripción de la medida cautelar habida cuenta que pese a haberse remitido el oficio a la ORIP no se ha recibido respuesta ni hay acreditación por parte del solicitante del pago respectivo ante aquella para obtener el registro de la medida cautelar pese a haberse remitido a esa entidad, tal como se observa en la siguiente imagen.



Por lo anterior, no procede acceder a lo pedido, sin embargo, es del caso requerir al demandante para que acredite la carga que le corresponde ante la ORIP para obtener el registro de la medida, esto es, realizar los pagos de derechos de

registro Resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así mismo, como la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente C05 conforme el inc. 1 Art. 301 CGP ., provéase por la secretaria el control de términos para el ejercicio del derecho de defensa dejándose en el expediente digital la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1c2356ed664e1af73afc1c9ea18b252be2a9d779ae9429dd48d94dd8226ad1**

Documento generado en 17/11/2021 05:53:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>